

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 381

SANTIAGO, - 9 MAYO 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- A) La firma de un Convenio de Colaboración entre la **Corporación de Desarrollo Pro-O'Higgins** y el Consejo Nacional de Televisión, el 26 de marzo de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)


**RESUELVO:**


1° **Apruébese** Convenio de fecha 26 de marzo de 2012 entre **Corporación de Desarrollo Pro-O'Higgins** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera apoyar el proyecto denominado "Construye un Biotipo en tu Escuela" por medio de la realización de material audiovisual que mostrará cómo realizar un ecosistema acuático que contenga flora y fauna.

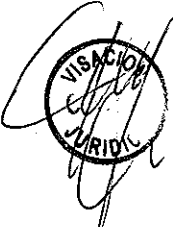
2° **Páguese** a **Corporación de Desarrollo Pro-O'Higgins**, la suma única y total de \$2.500.000.-, correspondiente al 50% del costo total de la producción y realización de la serie, pagadero en una cuota, al momento de dictarse la presente Resolución.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

**ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES**

  
**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Televisión





GA/JC/lc



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA  
CORPORACION DE DESARROLLO PRO-O'HIGGINS  
Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

En Rancagua, 26 de Marzo de 2012, entre la **CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL PRO-O'HIGGINS**, (en adelante "**la Corporación**") corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT 75.570.200-5, representada por su Gerente General Don Braulio Guzmán Rebolledo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.978.592-K, ambos domiciliados en Francisco Cantón N°576, Rancagua, y por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, (en adelante "**CNTV**" y/o el consejo), órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 60.909.000-6, representado por su Presidente Don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992- 4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PREAMBULO**

La Corporación de Desarrollo Regional Pro-O'Higgins, tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, especialmente en ámbitos tales como la educación, el medio ambiente y el fomento al desarrollo social y económico de la región, para ello, busca promover una activa participación de la comunidad y de distintos actores, que permitan la materialización de los proyectos e iniciativas a favor del desarrollo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y





equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a domingo, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a la población escolar a través de la creación y gestión en conjunto de proyectos educativos de carácter audiovisual, incentivando el uso planificado del recurso por parte de los profesores de establecimientos educacionales de la región, para contribuir a mejorar su labor docente.

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto apoyar el proyecto denominado “**Construye un Biotopo en tu Escuela**” por medio de la realización de material audiovisual que mostrará cómo realizar un ecosistema acuático que contenga flora y fauna.

**SEGUNDO:** Descripción del material. Se elaborará un video promocional de 1 minuto de duración y tres videos educativos de una duración entre 8 a 10 minutos, los que estarán relacionados con los contenidos del Proyecto “**Construye un Biotopo en tu Escuela**”. El material audiovisual será incorporado en la parrilla programática de Novasur y en su portal. Además será distribuido directamente en formato Dvd en los establecimientos de la Región de O'Higgins, para que se encuentre disponible y sea utilizado por los docentes interesados en las temáticas que se abordan.

**TERCERO:** Financiamiento. La Corporación como el CNTV acuerdan financiar por partes iguales la serie audiovisual, con un aporte económico de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada uno. El CNTV transferirá el monto total de su aporte a la Corporación, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

La Corporación será la encargada de gestionar la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV, La Corporación deberá rendir cuenta de los fondos transferidos.





**CUARTO:** Para el desarrollo de este proyecto La "Corporación Pro O'Higgins" se compromete a:

1. Contratar una empresa que realice el diseño y producción del material convenido.
2. Seguir el proceso de diseño y producción del material requerido.
3. Reproducir el material elaborado.
4. Distribuir a los establecimientos de la Región de O'Higgins el material elaborado.
5. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el CNTV.

**QUINTO:** Por su parte el Consejo se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material requerido y a incorporar el material audiovisual en su parrilla programática durante el año 2012, así como en su sitio web.

**SEXTO:** La Corporación nombrará como contraparte operativa a doña Ximena Ortega Montes, Ejecutiva de Educación, para las coordinaciones requeridas, y el Consejo nombrará como contraparte operativa a doña Ilona Bouillet, Coordinadora Regional de Novasur con este mismo fin. La Corporación y el Consejo, además establecerán un equipo de trabajo para coordinar la ejecución de las actividades, avances, evaluación, dirigido por las contrapartes asignadas.

**SEPTIMO:** El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es, del CNTV y la Corporación o de sus sucesores legales.



**OCTAVO:** El presente convenio se encontrará vigente hasta 30 de noviembre de 2012. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**NOVENO:** El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia con jurisdicción en dicha comuna.

**DECIMOPRIMERO:** La personería de don Braulio Guzmán Rebolledo, como gerente general de la Corporación de Desarrollo Pro-O'Higgins; consta en poder otorgado según acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio de la entidad del 10 de mayo de 2000, reducido a escritura pública el 23 del mismo mes y año, ante el notario Público de Rancagua, don Ernesto Moya Peredo. (Repertorio N° 2730-2000).


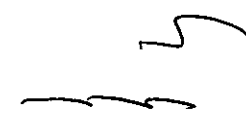
La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente instrumentos se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación y dos en poder del CNTV.



**P. Corporación De Desarrollo Pro O'Higgins**  
**Braulio Guzmán Rebolledo**  
**Gerente General**

<b>CORPORACION PRO-O HIGGINS</b> Francisco Cantón 576 Rancagua Fono: (72) 236665 www.pro-ohiggins.cl
---



**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional De Televisión**

